



DECRETO DE ALCALDIA N°008-2024-A/MDSA

San Agustín, 06 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN.

En uso de las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 confiere al cargo de alcalde,

VISTO:

El INFORME N°083-2024-GAT/MDSA, de fecha 28 de octubre de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, considerando el contenido del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe que son atribuciones del alcalde, entre otros, "(...) 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)";

Que, la presente gestión edil con el propósito de brindar mejor servicio a la población del distrito, ha establecido como objetivos y metas la agilización de los procedimientos administrativos; para así mejorar la atención al usuario y la prestación de los servicios públicos a favor de los vecinos; razones más que suficientes para emitir el presente Decreto de Alcaldía de otorgamiento de delegación y desconcentración de facultades con expresa e inequívoca mención de las facultades resolutorias a la Gerencia Municipal, a fin de que los procedimientos administrativos se adecúen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz, en concordancia al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal; razones que motivan la expedición del presente Decreto de Alcaldía;

Que en el artículo 60° del texto único ordenado de la ley de tributación municipal aprobado por decreto supremo N°156-2004-EF, en concordancia con lo establecido por el inciso 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la constitución política del Perú en las cuales se establece que las municipalidades crean modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de Los límites que vigilan criterio recogido por Norma IV y el artículo 5° TUO del código tributario aprobado mediante decreto supremo N°133-2013-EF;

Que, el texto único ordenado de la ley de tributación municipal aprobado por el decreto supremo N°156-2004 -EF establece en sus artículos 8°, 15°, 16° que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos y podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en 4 cuotas trimestrales y en caso de transferencia el transferente deberá El inglés del impuesto predial hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia;

Que, la condonación es uno de los medios mediante los cuales se extingue la obligación tributaria la deuda tributaria está constituida por el tributo las multas y los intereses moratorios por el pago extemporáneo del tributo era aplicable a las multas y el que se aplica los aplazamientos o fraccionamientos de pago cuyo el pago corresponde a los deudores tributarios o a sus representantes los pagos imputan en orden de prelación en primer lugar al interés moratorio respecto a los tributos que administramos y en el caso de las tasas alcanza también al tributo De conformidad taró dispuesto por la Norma 2° y 4° del título preliminar en concordancia con los artículos 1°, 2° inciso 3) del artículo 27°, 28°, 31°, 33° y 41° del Decreto Supremo N°133-2013- EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario;





San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N°133-2013 y en su artículo 4° de su título preliminar manifiesta que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley en los casos en que la Administración Tributaria se encuentra en facultad para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público dentro del marco que establece la ley;

Que el artículo 41° del texto único ordenado del código tributario aprobado por Decreto Supremo N°113-2013-EFE, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por Norma expresa con rango de ley excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general en interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que con Ordenanza Municipal N°004-2024-CM/MDSAC, se aprueba la amnistía tributaria para el ejercicio 2024 se otorga amnistía tributaria hasta el 30 de abril del 2024 dicha ordenanza es de aplicación para todos los contribuyentes y administrados comprende las deudas pendientes o las que generan envía ordinaria y coactiva;

Por otra parte, considerando que hay contribuyentes que aún no se han acogido a la campaña de amnistía es conveniente ampliar el plazo para que puedan acogerse a dichos beneficios ya que para la municipalidad representa la recaudación y recuperación de carteras en morosidad;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **SE DECRETA:**

AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024-CM/MDSA, del 04 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2024, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2024, en el Distrito de San Agustín.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Orientación y Control Tributaria, Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda: ENCARGUESE a la Oficina de secretaria general e Imagen Institucional la publicación y difusión del Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Orf

